

GC-3641

Bogotá, D. C.,

Señores

JAIRO A. CLAVIJO LEAL y CARLOS EDUARDO ORTIZ ORTIZ

DIVEO DE COLOMBIA

iclavijo@diveo.net.co

cortiz@diveo.net.co

Ref.: Su comunicación de 19/11/07 y
Correo electrónico de 21/11/07
Contratación Directa 45 de 2007

Apreciados señores:

En atención a las comunicaciones de la referencia, me permito informarles las respuestas de la Oficina de Sistemas de este Ministerio a sus sugerencias:

1. Comunicación de 19 de noviembre de 2007:

“En respuesta a la comunicación de fecha noviembre 19 del año en curso, de la empresa Diveo de Colombia relacionada con los procesos de la referencia, esta Oficina acepta las dos sugerencias presentadas por la Empresa, por lo que los términos quedarían modificados de la siguiente manera:

- Tecnología IP (Internet Protocol) sobre MPLS (Multiprotocol Label Switching) o clear channel.
- Opciones de Respaldo y Contingencia de la red de comunicaciones del OFERENTE: El operador debe tener mínimo dos conectantes Internacionales al backbone de Internet y demostrar rutas alternas físicas y lógicas.”

2. Correo electrónico recibido el 21 de noviembre del presente año, de acuerdo con el cual:

“Dentro del proceso de contratación Directa 45 y 46, Especificaciones técnicas mínimas obligatorias, se solicita:

Operación y Mantenimiento de la solución Instalada.

Punto No.5: Indicador de análisis de tráfico visible vía WEB. Con estadísticas ONLINE, a través de un password y una contraseña vía WEB.

1. De la manera más atenta se solicita corregir este punto así:

Indicador de análisis de tráfico visible vía WEB. Con estadísticas ONLINE, a través de un usuario y una contraseña vía WEB.”

Frente a esta sugerencia, la Oficina de Sistemas informó a esta dependencia que se acepta la observación formulada por la empresa.

De acuerdo con lo anterior, fue expedido el Adendo No. 1, en el que se modifican los términos de referencia.

Cordialmente,

ANDRES CALVACHE SOLANO
Coordinador Grupo de Contratos

ammv